



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA CONDAL DE TEBA

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases regular las condiciones para la selección de personal laboral de carácter no permanente, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, a jornada parcial, siendo el puesto de trabajo al que se puede optar:

- **Monitor/a Taller de Memoria (2 puestos)**

El método de elección de los puestos de trabajo será por baremación, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido despedido/a por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
- **Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura, Diplomatura o Grado de Psicología, Educación Social, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Pedagogía; Técnico/a Superior en Integración Social u otras licenciaturas, diplomaturas, grados o ciclos formativos equivalentes o análogos cuyas competencias habiliten para poder desempeñar el puesto ofertado.**

- ***Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.***



3. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Quedarán excluidos/as del proceso de selección de forma permanente, salvo causa justificada:

- Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo (sin causa justificada).
- Quienes por su mala actuación profesional, bien por el trato personal, negligencia profesional, hayan sido objeto de queja justificada y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

4. SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte del proceso de selección se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y **se presentarán en el Ayuntamiento** en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en el plazo comprendido **entre el 28 y el 31 de enero (ambos inclusive) de 2020. El horario de entrega de solicitudes será de 10:00 a 14:00 horas.**

Tanto el modelo de solicitud, como las bases de esta convocatoria se pueden obtener en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.teba.es

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica mínima exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por la administración española correspondiente.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional alegados. La experiencia profesional se acreditará con certificación de servicios prestados expedido por la Entidad de que se trate donde se refleje la categoría profesional, funciones desempeñadas, tipo de jornada y período de trabajo, con contrato de trabajo o certificado de empresa. En el caso de los méritos formativos, se deberá adjuntar fotocopia del título correspondiente, o bien de los derechos de expedición del mismo, y/o certificado de los cursos acreditativos de la Institución que los imparte, donde conste el número de horas lectivas y contenido del curso. No se tendrá en cuenta ningún título en el que no aparezca el número de horas y el contenido del curso.

****No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que sean de fechas posteriores al plazo de presentación de la solicitud.***



6. CONTRATO Y HORARIO DE TRABAJO

- A) **Jornada y horario de trabajo.** La jornada será a **tiempo parcial** y el horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto, siendo dos días a la semana (lunes y miércoles, pudiendo modificar los días en caso de necesidad del servicio) con un total de 7 horas diarias.
- B) **Contrato de trabajo.** La persona seleccionada pasará a ser personal laboral de carácter no permanente. El contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada a jornada parcial, por obra o servicio determinado, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación. La duración del contrato alcanzará los 6 meses, siendo posible dos prórrogas de un mes cada una.

Finalizado el contrato, se extinguirá la relación laboral con el Ayuntamiento de Teba.

3. PERÍODO DE PRUEBA

Tras la incorporación, la persona seleccionada deberá superar el correspondiente período de prueba fijado en el contrato de trabajo, siendo su duración de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si transcurrido dicho plazo se estima que no se ha superado éste, podrá rescindirse la relación laboral entre el ayuntamiento y el trabajador/a.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la convocatoria.

Al solicitar la inscripción en este proceso de selección, consiente la publicación de su nombre y apellidos en los distintos medios de comunicación de este Ayuntamiento.

Este proceso selectivo tiene carácter temporal, según lo establecido en el art. 18 del Sistema General de Contratación del Ayuntamiento de Teba.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El personal será seleccionado por el Ayuntamiento de Teba, que establecerá el Tribunal de Valoración según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal de Valoración será designado y convocado por el órgano municipal competente.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de las bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

Se valorarán únicamente los méritos alegados que hayan sido aportados documentalmente por los/as aspirantes, atendiendo a los siguientes criterios:



a) Titulación.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura, Diplomatura o Grado de Psicología, Educación Social, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Pedagogía u otras licenciaturas, diplomaturas, grados equivalentes o análogos cuyas competencias habiliten para poder desempeñar el puesto ofertado: 150 puntos.
- Estar en posesión de Técnico Superior en Integración Social u otros ciclos formativos equivalentes o análogos cuyas competencias habiliten para poder desempeñar el puesto ofertado: 50 puntos.
- Estar en posesión de Máster o Experto relacionados directamente con el puesto ofertado: 50 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con las tareas a desarrollar:

- o Entre 0 horas y 20 horas: 0 puntos.
- o Entre 21 horas y 100 horas: 10 puntos.
- o Entre 101 horas y 200 horas: 20 puntos.
- o Entre 201 horas y 300 horas: 30 puntos.
- o Más de 301 horas: 50 puntos.

c) Experiencia en el puesto ofertado:

- o Entre 0 años y 1 año: 0 puntos.
- o Entre 1 año y un día y 2 años: 10 puntos.
- o Entre 2 años y un día y 3 años: 25 puntos.
- o Entre 3 años y un día y 5 años: 50 puntos.
- o Más de 5 años: 75 puntos.

7. RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el acta provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as. Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta provisional, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará el acta definitiva de solicitantes admitidos/as y excluidos/as.

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en el artículo 10 de estas bases, dará como resultado la puntuación final. Se publicará la relación de todos/as los/as candidatos por orden de puntuación de mayor a menor. En caso de empate, prevalecerá el que mayor puntuación tenga respecto a la experiencia previa. Posteriormente, la titulación. En caso de que perdure el empate, el orden se establecerá por sorteo.

Se contratará durante el tiempo descrito en el artículo 6 de estas bases, a los/as 2 Monitores/as que alcancen las 2 mayores puntuaciones de entre todas las solicitudes presentadas.



El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo con el fin de cubrir las posibles necesidades del servicio que pudieran por ausencias y/o enfermedad. Esta bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo tendrá vigencia hasta la finalización del tiempo de contratación de las 2 personas que hayan sido seleccionadas para los 2 puestos que se ofertan.

1. RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

En Teba, a 7 de enero de 2020

